

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de diciembre de 2010.-
Resolución N° 52/2010 JFMVP.-**

VISTO:

La proximidad de una nueva temporada estival, lo que amerita considerar la posibilidad de habilitar el sector de playa existente frente a la actual Plaza San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad no cuenta con otros lugares aptos como para brindar un servicio de playa al bañista, que además es el lugar de practica habitual de esta disciplina y donde toda la familia isleña disfruta de las bondades de la naturaleza.-

Que el municipio debe propiciar el establecimiento de un lugar para permitir un acceso masivo y gratuito del que todos por igual puedan compartir garantizando a la población un lugar de entretenimiento y recreación que en estas épocas resulte apropiado y ajustado a las particulares condiciones climáticas.-

Que por ser entonces un espacio afectado a un servicio público, y en donde se exponen las personas a riesgos propios en su contacto con el curso de agua donde se practica la natación y/o cualquier otra actividad dentro del agua, se deben dar las garantías suficientes como para evitar y/o prevenir accidentes que pongan en riesgo la integridad física y vida de los bañistas.-

Tendiente a ello deben instalarse y/o acondicionarse el lecho del río afectado a playa mediante el suministro de material aurífero que haga a la seguridad y comodidad del usuario, debiendo procederse a la compra de aquel para ser echado en dicho lecho en cantidad suficiente.-

Una vez preparado el terreno de playa, se debe atender a la vigilancia del comportamiento de los bañistas, y en su caso de ser necesario brindar un servicio de salvataje en caso de peligro de vida por inmersión durante los horarios de uso permitido, hecho que resulta esencial como para permitir exonerar de responsabilidad al ente habilitante ante la producción de cualquier accidente, debiendo contratarse personal idóneo en forma eventual.-

Sumado al recurso humano se debe atender al suministro de todos los elementos de seguridad que resultan indispensables para posibilitar un adecuado servicio de seguridad en cuanto a la correcta delimitación del sector habilitado para playa mediante la instalación de un boyado adecuado y puestos de avistaje en altura para el bañero, además de los instrumentos de seguridad para el salvataje como son los salvavidas circulares y/o torpedos, embarcaciones y avituallamiento correspondiente a los mismos de acuerdo a las exigencias que marca la autoridad de aplicación.-

Por ser un sector de uso y afectación especial también debe ponderarse la posibilidad de afectar personal que se avoque a la limpieza y conservación del mismo por todo el tiempo de su habilitación.-

Ponderados y evaluados los distintos extremos apuntados se decide implementar la correspondiente habilitación en razón de los beneficios que

reporta a la comunidad autorizando los gastos que ello demande y afectación en servicio del distinto personal requerido.-

Requíerese por otra parte la colaboración a las fuerzas de seguridad terrestre y náutica para prevención y control en dicho sector.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer la afectación en uso especial del sector de playa ubicado sobre la margen norte del Río Paranacito en toda la extensión comprendida entre Instalaciones de Muelle Escenario Municipal – Casa de Turismo, y hasta el linde con el predio de la Terminal de ómnibus y Lanchas Municipal, para la habilitación como balneario público.-

ARTICULO 2º: Afectar en servicio como guardavidas y con carácter eventual hasta la cantidad de cuatro personas encargadas de supervisar la vigilancia y prevención de accidentes dentro de dicha playa por todo el lapso de tiempo de la temporada estival que resulte habilitado dicho predio, por un monto de hasta pesos un mil quinientos (\$1.500) cada uno como retribución única mensual, sujetando su accionar y dedicación horario a las exigencias que establezca el área responsable.-

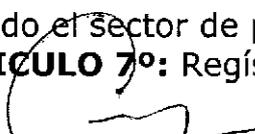
ARTICULO 3º: Autorizar la compra de hasta tres (3) barcos de arena de río para su posterior utilización en el acondicionamiento de playa y lecho de río en toda la extensión del sector afectado en uso especial.-

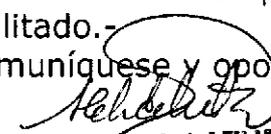
ARTICULO 4º: Disponer de los recursos económicos necesarios para la compra de elementos de seguridad para salvataje a ser instalados sobre la playa, embarcación y avituallamiento necesario exigido por la normativa de aplicación.-

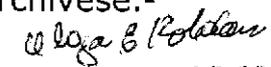
ARTICULO 5º: Afectar en servicio de aseo y mantenimiento de las distintas instalaciones del sector de playa a dos (2) personas en los horarios y días que resulten necesarios y recursos para su implementación.-

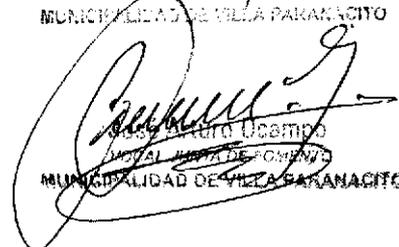
ARTICULO 6º: Solicitar formalmente a las fuerzas de seguridad policial y náutica la colaboración en recursos humanos para la vigilancia y prevención en todo el sector de playa habilitado.-

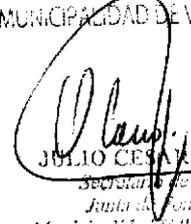
ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OSCAR ROBERTO UCHITICO
SECRETARIO JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito